



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 79 del programa

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor
realizada en su 50º período de sesiones**

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Peter Nagy (Eslovaquia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones” y asignarlo a la Sexta Comisión.
2. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 10ª, 17ª y 21ª, celebradas los días 9, 20 y 25 de octubre de 2017. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones.
4. En la décima sesión, celebrada el 9 de octubre, el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su 50º período de sesiones presentó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en ese período de sesiones.

¹ [A/C.6/72/SR.10](#), [A/C.6/72/SR.17](#) y [A/C.6/72/SR.21](#).



II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.6/72/L.10](#)

5. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de octubre, la representante de Austria, en nombre de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, Namibia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago y Ucrania, a los que posteriormente se sumaron Chequia, El Salvador, México y la República de Moldova, presentó el proyecto de resolución titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones” ([A/C.6/72/L.10](#)).

6. En la 21ª sesión, celebrada el 25 de octubre, Armenia, Belarús, Irlanda, Kiribati, Letonia y Polonia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/72/L.10](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 10, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución [A/C.6/72/L.11](#)

8. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de octubre, la representante de Austria, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Documentos Transmisibles Electrónicos” ([A/C.6/72/L.11](#)).

9. En su 21ª sesión, celebrada el 25 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/72/L.11](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 10, proyecto de resolución II).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

10. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 50° período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Reafirmando su convencimiento de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, así como a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión¹,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

Reafirmando el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional, y, por conducto de su secretaría, continúe manteniendo una estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional¹;

2. *Encomia* a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos²;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17).*

² *Ibid.*, cap. III, secc. A.

3. *Encomia también* a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias, que proporciona información de antecedentes y explicaciones que pueden ayudar a los Estados a revisar o aprobar leyes sobre la base de la Ley Modelo, que tiene por objeto establecer un régimen eficiente de garantías mobiliarias que permitiría ampliar el acceso a créditos de costo asequible y promover el desarrollo sostenible mediante la facilitación del comercio y las actividades comerciales internacionales, y solicita al Secretario General que publique la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo, incluso por medios electrónicos, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que le dé amplia difusión entre los Gobiernos y demás órganos interesados³;

4. *Felicita* a la Comisión por su cincuentenario y observa con satisfacción que durante el 50º período de sesiones de la Comisión se celebró en Viena, del 4 al 6 de julio de 2017, un congreso para conmemorar dicho aniversario, titulado “Modernización del Derecho Mercantil Internacional en Favor de la Innovación y el Desarrollo Sostenible”, en el que se reconoció la importancia de la cooperación y coordinación internacionales para los logros de la Comisión, se plantearon ideas innovadoras para modernizar el derecho mercantil internacional de manera sostenible, de modo que no solo se dé a conocer la labor de la Comisión y su capacidad de apoyar el comercio transfronterizo, sino que se contribuya al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, y se destacó el papel de liderazgo que desempeña la Comisión como foro inclusivo, transparente y multilateral en el que abordar las dificultades jurídicas que afectan al comercio internacional, y solicita al Secretario General que asegure la publicación de las actas del congreso en la medida en que lo permitan los recursos disponibles;

5. *Observa con satisfacción* las contribuciones del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional y de la Comisión Europea, que permiten el funcionamiento del archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado⁵, y que la Comisión reiteró su opinión firme y unánime de que la secretaría de la Comisión debe seguir encargándose del funcionamiento del archivo de la transparencia, que constituye un aspecto fundamental tanto del Reglamento sobre la Transparencia como de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Convención de Mauricio sobre la Transparencia)⁶;

6. *Solicita* al Secretario General que mantenga en funcionamiento, mediante la secretaría de la Comisión, el archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia, como proyecto experimental, hasta fines de 2020, financiado íntegramente con contribuciones voluntarias, y que informe a la Asamblea General de la evolución de la situación presupuestaria y de financiación del archivo de la transparencia teniendo en cuenta su funcionamiento en la fase experimental;

7. *Toma nota con interés* de las decisiones adoptadas por la Comisión sobre su labor futura y de los progresos de esta en las esferas de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la solución de controversias, el comercio

³ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

⁴ *Ibid.*, cap. XV, secc. C.

⁵ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), anexo I.

⁶ Resolución 69/116, anexo.

electrónico, el régimen de la insolvencia y las garantías reales⁷, y alienta a la Comisión a que siga avanzando con eficiencia para obtener resultados tangibles de su labor en esas esferas;

8. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de conferir al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabaje en la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, en virtud del cual procedería: en primer lugar, a determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la solución de controversias entre inversionistas y Estados; en segundo lugar, a evaluar si es deseable emprender una reforma a la luz de las inquietudes que se hubieran detectado; y, en tercer lugar, si el Grupo de Trabajo llegara a la conclusión de que la reforma es deseable, a elaborar las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión de modo tal que cada Estado tuviera la posibilidad de elegir si desea, y en qué medida, adoptar la o las soluciones propuestas⁸;

9. *Toma nota también* de la decisión de la Comisión de reafirmar el mandato conferido en su 49º período de sesiones al Grupo de Trabajo IV para que iniciara la labor sobre los temas de la gestión de la identidad y los servicios de confianza y la computación en la nube, y de volver a examinar ese mandato en su siguiente período de sesiones, en particular si surgía la necesidad de establecer prioridades entre los temas o de otorgar un mandato más específico al Grupo de Trabajo sobre su labor en la esfera de la gestión de la identidad y los servicios de confianza⁹;

10. *Hace suyas* las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional en esa esfera, y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

11. *Reafirma* la importancia que reviste, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) Acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaria, su programa de cooperación y asistencia técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca asociaciones de colaboración con entidades estatales y no estatales para dar a conocer mejor la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor;

b) Expresa su aprecio a la Comisión por las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas y por la asistencia prestada para redactar legislación en materia de derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, caps. III a VII.

⁸ *Ibid.*, párr. 264.

⁹ *Ibid.*, párr. 127.

c) Expresa su aprecio a los Gobiernos cuyas contribuciones permitieron realizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, financien proyectos especiales, y para que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los Gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de esta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo, incluido el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰;

e) Recuerda sus resoluciones en las que se destaca la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación interna de sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad, y acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios;

12. *Recuerda* la importancia de la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, incluida la celebración de deliberaciones transparentes e inclusivas, teniendo en cuenta el resumen de las conclusiones que figura en el anexo III del informe sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones¹¹, solicita a la Secretaría que, con anterioridad a las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo, publique un recordatorio de ese reglamento y métodos de trabajo a fin de garantizar la alta calidad de la labor de la Comisión y alentar la evaluación de sus instrumentos y, a este respecto, recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, y observa en ese sentido las deliberaciones de la Comisión durante su 50º período de sesiones acerca de sus métodos de trabajo, incluida la solicitud de los Estados Miembros de que la Secretaría recabe y tenga en cuenta la opinión de los Estados sobre el proyecto de programa provisional con la mayor antelación posible al período de sesiones siguiente de la Comisión¹², y se establezca el debido equilibrio entre los métodos de comunicación escrita y oral de la información que esta precisa¹³;

13. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro Regional para Asia y el Pacífico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en la República de Corea, para proporcionar servicios de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados de la región de Asia y el Pacífico, incluidas las organizaciones internacionales y regionales, expresa su aprecio a la República de Corea y China, cuyas contribuciones hicieron posible que siguiera funcionando el Centro Regional, observa que la continuación de la presencia

¹⁰ Resolución 70/1.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/65/17 y A/65/17/Corr.1).*

¹² *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 479.

¹³ *Ibid.*, párr. 480.

regional depende enteramente de recursos extrapresupuestarios, entre ellos las contribuciones voluntarias de los Estados, acoge con beneplácito las manifestaciones de interés de otros Estados en acoger centros regionales de la Comisión y solicita al Secretario General que la mantenga informada de los avances en el establecimiento de los centros regionales, en particular en lo que respecta a su situación presupuestaria y de financiación;

14. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Bahrein, aprobado por la Comisión, de establecer en ese Estado, con sujeción a las normas y reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas y el proceso interno de aprobación por parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, un centro regional para el Oriente Medio y el Norte de África como paso importante para que la Comisión difunda el conocimiento de sus textos y preste asistencia técnica a los países en desarrollo de la región, en el entendido de que el establecimiento de una presencia regional tendría que financiarse enteramente con recursos extrapresupuestarios, en particular, aunque no exclusivamente, con contribuciones voluntarias de los Estados¹⁴, expresa su aprecio al Gobierno de Bahrein por su generosa contribución al proyecto, y solicita a la Comisión que en su informe anual la mantenga al corriente de las novedades del proyecto, entre ellas las relativas a la situación financiera y presupuestaria;

15. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Camerún, aprobado por la Comisión, de establecer en ese Estado, con sujeción a las normas y reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas y el proceso interno de aprobación por parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, un centro regional para África como paso importante para que la Comisión difunda el conocimiento de sus textos y preste asistencia técnica a los países en desarrollo de la región, en el entendido de que el establecimiento de una presencia regional tendría que financiarse enteramente con recursos extrapresupuestarios, en particular, aunque no exclusivamente, con contribuciones voluntarias de los Estados, expresa su aprecio al Gobierno del Camerún por su generosa contribución al proyecto, y solicita a la Comisión que en su informe anual la mantenga al corriente de las novedades del proyecto, entre ellas las relativas a la situación financiera y presupuestaria;

16. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, a fin de que vuelva a prestarse dicha asistencia y haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, de suerte que se incrementen los conocimientos técnicos y la capacidad a nivel local en esos países para crear un entorno de reglamentación que propicie la actividad empresarial, el comercio y la inversión;

17. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General;

18. *Hace suya* la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo

¹⁴ *Ibid.*, párrs. 295 y 296.

económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho a nivel nacional e internacional, entre otras cosas a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

19. *Observa* la declaración y las opiniones de los expertos sobre la función de la Comisión en la promoción del estado de derecho presentadas en el 50º período de sesiones de la Comisión en lo que respecta a los medios de seguir divulgando el derecho internacional para reforzar el estado de derecho desde la perspectiva de las esferas de trabajo de la Comisión y las observaciones transmitidas por esta en virtud del párrafo 22 de la resolución 71/148 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 2016, en las que la Comisión resaltó su papel en la promoción del estado de derecho, en particular mediante la amplia difusión del derecho mercantil internacional, en particular en el sistema de las Naciones Unidas¹⁵;

20. *Observa con satisfacción* que, en el párrafo 8 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada por consenso como resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, los Estados Miembros reconocieron la importancia de los marcos jurídicos justos, estables y previsibles para crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial y, a ese respecto, encomiaron la labor que realizaba la Comisión con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, y que, en el párrafo 7 de esa declaración, los Estados Miembros expresaron su convicción de que el estado de derecho y el desarrollo estaban estrechamente relacionados y se reforzaban mutuamente;

21. *Observa con satisfacción también* que, en el párrafo 89 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por consenso por la Asamblea General como resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, los Estados respaldaron los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminados a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera;

22. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, de conformidad con sus resoluciones sobre aspectos relativos a la documentación¹⁶, en las que se insiste en particular en que la invitación a reducir la extensión de los documentos, cuando proceda, no debe ir en detrimento de la calidad de su presentación ni de su contenido, tenga presente las características especiales del mandato y las funciones de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho mercantil internacional al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas¹⁷;

23. *Solicita* al Secretario General que se sigan publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas de las sesiones de esta dedicadas a la formulación de textos normativos, incluidas las de los comités plenarios establecidos por la Comisión durante su período de sesiones anual, y toma nota de la

¹⁵ *Ibid.*, cap. XVI.

¹⁶ Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

¹⁷ Resoluciones 59/39, párr. 9, y 65/21, párr. 18; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17, (A/59/17)*, párrs. 124 a 128.

decisión de la Comisión de seguir utilizando a título experimental las grabaciones digitales, junto con las actas resumidas, cuando proceda, con miras a evaluar la experiencia adquirida con la utilización de grabaciones digitales y, sobre la base de esa evaluación, adoptar una decisión en un período de sesiones futuro sobre la posible sustitución de las actas resumidas por esas grabaciones¹⁸;

24. *Recuerda* el párrafo 48 de su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, relativo al régimen de rotación de sesiones entre Viena y Nueva York;

25. *Destaca* la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la unificación y armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los convenios y convenciones o adherirse a ellos, incorporar las leyes modelo al derecho interno y alentar la utilización de otros textos pertinentes;

26. *Hace notar* la decisión de la Comisión de recomendar la utilización de las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas al Forfaiting, según proceda, en las operaciones de forfetización, al objeto de facilitar la financiación internacional con créditos por cobrar y, en consecuencia, el comercio internacional de forma más general;

27. *Observa con reconocimiento* la labor de la Secretaría en lo relacionado con el sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (sistema CLOUT), observa la gran cantidad de recursos que requiere el sistema, reconoce que se necesitan más recursos para mantenerlo y ampliarlo y, a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas de la Secretaría dirigidas a concertar alianzas con las instituciones interesadas y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en su labor para concienciar sobre la disponibilidad y utilidad del sistema CLOUT en los círculos profesionales, académicos y del poder judicial y obtener la financiación necesaria para coordinar y ampliar el sistema y establecer, en la secretaría de la Comisión, un pilar centrado en la promoción de mecanismos para la interpretación uniforme de sus textos;

28. *Acoge con beneplácito* la labor sostenida de la Secretaría en la preparación de compilaciones de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión, incluida su amplia difusión, así como el aumento constante del número de resúmenes disponibles en el sistema CLOUT, habida cuenta de la función que desempeñan las compilaciones y el sistema CLOUT como instrumentos importantes para promover la interpretación uniforme del derecho mercantil internacional, en particular fomentando la capacidad local de los jueces, árbitros y otros profesionales del derecho para interpretar esas normas a la luz de su carácter internacional y de la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y la observancia de la buena fe en el comercio internacional;

29. *Recuerda* sus resoluciones en las que afirma la importancia que reviste disponer de sitios web de las Naciones Unidas de alta calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos, y la necesidad de su desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento en varios idiomas¹⁹, encomia que el sitio web de la Comisión se

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párr. 276.

¹⁹ Resoluciones 52/214, secc. C, párr. 3; 55/222, secc. III, párr. 12; 56/64 B, secc. X; 57/130 B, secc. X; 58/101 B, secc. V, párrs. 61 a 76; 59/126 B, secc. V, párrs. 76 a 95; 60/109 B, secc. IV, párrs. 66 a 80; y 61/121 B, secc. IV, párrs. 65 a 77.

publique en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y acoge con beneplácito los constantes esfuerzos de la Comisión por mantenerlo y mejorarlo, en particular mediante el desarrollo de nuevas funciones de medios sociales, de conformidad con las directrices aplicables²⁰;

30. *Expresa su reconocimiento* al Sr. Renaud Sorieul, Secretario de la Comisión desde 2008, que se jubilará el 31 de octubre de 2017, por su destacada contribución y dedicación al proceso de unificación y armonización del derecho mercantil internacional en general y a la Comisión en particular.

²⁰ Resolución [63/120](#), párr. 20.

Proyecto de resolución II

Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Documentos Transmisibles Electrónicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Recordando también su resolución 60/21, de 23 de noviembre de 2005, en la que adoptó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales e hizo un llamamiento a todos los Gobiernos para que consideraran la posibilidad de hacerse partes en la Convención, y sus resoluciones 51/162, de 16 de diciembre de 1996, y 56/80, de 12 de diciembre de 2001, en las que recomendó que todos los Estados tomaran debidamente en consideración la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico y la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas de la Comisión, respectivamente,

Observando que, si bien la Convención, la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico y la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas son de considerable utilidad para los Estados puesto que permiten y facilitan el comercio electrónico en las relaciones comerciales internacionales, en ellas no se tratan suficientemente las cuestiones que plantea la utilización de documentos transmisibles electrónicos en el comercio internacional,

Considerando que la incertidumbre en cuanto al valor jurídico de los documentos transmisibles electrónicos constituye un obstáculo para el comercio internacional,

Convencida de que la seguridad jurídica y la previsibilidad en el comercio electrónico se beneficiarán de la armonización de determinadas normas sobre el reconocimiento jurídico de los documentos transmisibles electrónicos con una base neutral desde el punto de vista tecnológico y con arreglo al enfoque de la equivalencia funcional,

Recordando que en su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) que se ocupara de la cuestión de los documentos transmisibles electrónicos¹,

Observando que el Grupo de Trabajo dedicó diez períodos de sesiones, de 2011 a 2016, a esa labor, y que la Comisión consideró en su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, un proyecto de ley modelo sobre documentos transmisibles electrónicos preparado por el Grupo de Trabajo, junto con las observaciones sobre el proyecto recibidas de los Gobiernos y las organizaciones internacionales invitadas a asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo²,

Creyendo que una ley modelo sobre documentos transmisibles electrónicos constituirá un útil complemento de los textos de la Comisión existentes en materia de comercio electrónico ya que ayudará en gran medida a los Estados a mejorar su

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 238.*

² *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), cap. III.*

legislación sobre el comercio electrónico, en particular en lo que respecta al uso de documentos transmisibles electrónicos, o a formular dicha legislación cuando no exista,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos³;

2. *Solicita* al Secretario General que publique la Ley Modelo junto con las notas explicativas, incluso por medios electrónicos y en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que le dé amplia difusión entre los Gobiernos y otros órganos interesados;

3. *Recomienda* que los Estados tomen debidamente en consideración la Ley Modelo cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con el comercio electrónico, e invita a los Estados que hayan utilizado la Ley Modelo a que informen a la Comisión al respecto;

4. *Recomienda* también que los Estados sigan considerando la posibilidad de hacerse partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales⁴ y tomen debidamente en consideración el uso de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico⁵ y la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas⁶ cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con el comercio electrónico;

5. *Hace un llamamiento* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas en materia de comercio electrónico, incluida la facilitación del comercio sin papel, con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización de la legislación sobre el comercio electrónico.

³ *Ibid.*, anexo I.

⁴ Resolución 60/21, anexo.

⁵ Resolución 51/162, anexo.

⁶ Resolución 56/80, anexo.